

Ngdo. Secretaria

Ref. JCM/Da

Expte. 1027/2019



JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARÍN, Secretario del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante),

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 9 de septiembre de 2019, consta acuerdo que transcrito literalmente dice así:

“6.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE PESCA DEPORTIVA “BAHÍA DE GUARDAMAR”, ANUALIDAD 2019. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Luis Sáez Pastor, de fecha 5 de septiembre de 2019, con código seguro de verificación APM7S3CZLPHY2KHS2WXFQTJKE, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Que en nuestra localidad existe una importante afición a la pesca deportiva que ha dado lugar a la constitución del Club de Pesca Deportiva “Bahía de Guardamar” que realiza, a lo largo del año diversas competiciones de esta modalidad deportiva.

Desde este Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, se considera de interés general el apoyo económico a esta entidad como modo de potenciar la práctica del deporte entre nuestros vecinos, por lo que en el Presupuesto Municipal en vigor se ha previsto la posibilidad de otorgar una subvención nominativa al Club de Pesca Deportiva “Bahía de Guardamar” para aquellas actividades que realice en la anualidad 2019.

Consta en el expediente acreditación de la inscripción del Club de Pesca Deportiva “Bahía de Guardamar” en el Registro Municipal de Asociaciones de fecha 4 de diciembre de 2018 y certificado de ausencia de deudas con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Es por lo que realiza la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Conceder al Club de Pesca Deportiva “Bahía de Guardamar” una subvención nominativa de **MIL DOSCIENTOS (1.200,00) EUROS** para la realización de actividades durante la anualidad 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa concedida que deberá ser suscrito por ambas partes y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL «CLUB DE PESCA DEPORTIVA BAHÍA DE

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195





GUARDAMAR», ANUALIDAD 2019.

En Guardamar del Segura a, _____ de _____ de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura con CIF P0307600-G, y domicilio en Plaza de la Constitución, nº. 5 de Guardamar del Segura (Alicante) y en su nombre y representación D. José Luís Sáez Pastor, con DNI nº 79101650G, en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y DE OTRA, el Club de Pesca Deportiva Bahía de Guardamar, con C.I.F. G03817574, y con domicilio social en calle Molivent, número 53, piso 2, puerta D, y en representación del mismo, D. Francisco José Ruiz Ibarra, con D.N.I. 21462757P actuando como Presidente,

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y el Club de Pesca Deportiva Bahía de Guardamar, al objeto de plasmar los acuerdos relativos a la anualidad 2019.

CONSIDERAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una ayuda económica, al Club de Pesca Deportiva Bahía de Guardamar de //1.200,00// (MIL DOSCIENTOS) Euros, para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

La mencionada cantidad de dinero, tiene como finalidad principal subvencionar las siguientes actividades:

- 1ª manga Championfish: 09/02/19
- 2ª manga Championfish: 02/03/19
- 3ª manga Championfish: 31/03/19
- 4ª manga Championfish: 08/06/19
- 5ª manga Championfish: 08/09/19
- Concurso de pesca del Marbre a la Ronsa: 20/07/19
- Concurso de Curricán: 27/10/19

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195





- Concurso por especies: 10/11/19
- Open de Pesca Fondeada Memorial El Tusó: 14/12/19
- Otros actos del Club donde participa en campeonatos provinciales, autonómicos y nacionales en las modalidades de Pesca Fondeada y Kayak.

Será responsabilidad del Club de Pesca Deportiva Bahía de Guardamar, como organizador de las actividades deportivas mencionadas, suscribir los contratos de seguros correspondientes que cubran la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad que desarrolle. Igualmente deberá garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo (Ley 2/2011 del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Capítulo II, artículos 28, 29 y 30).

Corresponderá al Club de Pesca Deportiva Bahía de Guardamar solicitar a las administraciones y/o autoridades correspondientes las autorizaciones pertinentes necesarias para la correcta y segura celebración de las diferentes pruebas anteriormente descritas.

Será responsabilidad del Ayuntamiento facilitar los medios de Policía Local necesarios para la realización de las actividades deportivas objeto del presente documento.

SEGUNDO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR CLUB DE PESCA DEPORTIVA BAHÍA DE GUARDAMAR".

Corresponde a la entidad firmante la organización y difusión de las actividades deportivas que organice.

El Club de Pesca Deportiva Bahía de Guardamar se ocupará de desarrollar todas las funciones propias de la misma, en la tramitación de inscripciones, licencias etc., para el desarrollo de sus actividades deportivas.

El Club de Pesca Deportiva Bahía de Guardamar asume expresamente la responsabilidad civil que pudiera derivarse por los riesgos de lesiones, accidentes, etc., en el desarrollo de las tareas, con respecto a voluntarios, monitores, técnicos y entrenadores atendiendo al marco legal vigente.

El Club de Pesca Deportiva Bahía de Guardamar se responsabilizará de los desplazamientos que efectúen sus socios y colaboradores con motivo de las actividades deportivas que organice o en las que participe.

El Club de Pesca Deportiva Bahía de Guardamar se compromete a facilitar un mínimo de 5 voluntarios, mayores de edad y en posesión del carnet de conducir, para apoyo de las pruebas deportivas locales que la Administración considere necesarias. Las convocatorias no superarán el número de tres durante la vigencia del presente convenio. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura informará de la necesidad de voluntariado con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración de la prueba.

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195



TERCERO. El plazo de duración de este convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO. El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previas las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y del Club Baloncesto Guardamar

QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en el punto SEPTIMO de este convenio.

c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.

d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

f) Estar inscritas, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo, las cuotas de socios, el pago de equipaciones o uniformes, los premios recibidos, las entradas por cursos o eventos, etc...) que financien la actividad subvencionada.

i) Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración

responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

m) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

n) Será responsabilidad del Club de Pesca Deportiva Bahía de Guardamar, como organizador de actividades deportivas, suscribir los contratos de seguros que cubran la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad que desarrolle. Igualmente deberá garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo (Ley 2/2011 del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Capítulo II, artículos 28, 29 y 30).

SEXTO. PAGO DE LA SUBVENCION Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde, o el Concejal Delegado dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrá resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el



beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El Club deberá presentar la siguiente documentación antes del **29 de noviembre del ejercicio 2019**, sin perjuicio de poder presentar anexos complementarios, hasta el 15 de diciembre si es en referencia a gastos y actividades realizadas en el mes de diciembre; o si es a requerimiento del órgano Interventor.

- Memoria detallada de la actividad realizada. Donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la asociación, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio.

- Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, junto con las facturas.

Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado.

- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose.

- Demás requisitos que hubieren de reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones del punto QUINTO h) de este convenio.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS. Así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195



- *Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.*
- *Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.*

OCTAVO: *En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.”*

TERCERO. - *Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos y notificar a la entidad beneficiaria.”*

*La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos sus miembros asistentes, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta en los términos en los que ha sido redactada.”*



Para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, José Luis Sáez Pastor, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Guardamar del Segura.

//Documento firmado digitalmente//

